



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02362271- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NGENECHEN DE ANDACOLLO” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02362271- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Club Social y Deportivo Ngenechen de Andacollo”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Trescientos (300), el día 21 de septiembre del año 2023, en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) Promover, hábitos de vida saludables fomentando y desarrollando la práctica deportiva del fútbol, vóley, handbol, hockey, entre otros; b) Incentivar la contención social de la población a través de los deportes mencionados y la actividad física; c) Generar un espacio de aprendizaje para la práctica deportiva y otras actividades relacionadas a las actividades físicas, como caminatas, campamentos, senderismo, que fomenten la interacción con el medioambiente; d) Actuar en armonía con otras instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todo sin perseguir fines de lucro.”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Trescientos (300), no merece objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19 y, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, intervino en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso b) del Decreto reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086;

Que se cuenta con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Club Social y Deportivo Ngenechen de Andacollo”, con domicilio legal en la localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Trescientos (300), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2023-02546026-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Club Social y Deportivo Ngenechen de Andacollo” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.